



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de Noviembre de 2006

- ORDENANZA N° 1145/06 -

VISTO:

El Expediente N° 619, generado a requerimiento del señor Narciso Gutiérrez, con fecha 11 de Octubre de 2002, del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El informe Socio-económico realizado por la Asistente Social de la Municipalidad de Andacollo, que obra en el Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar

Que obra en el expediente un diagnóstico social realizado por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Andacollo en el que informa el estado de hacinamiento que padece actualmente, como así también las dificultades que este contexto acarrea,

Que en consecuencia es ineludible resolver en forma apremiante el problema por el que atraviesa el solicitante con su núcleo familiar,

Que el Sr. Narciso Gutiérrez prestó conformidad sobre el Lote 4, Manzana 56, con una superficie de 718,43 metros cuadrados, Matricula Catastral N° 01-20-53-9220, cuyos detalles obran en el expediente;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, al señor **NARCISO GUTIERREZ DNI N° 10.562.238**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio denominado Cañada de la Cabra, identificado como lote 4 de la manzana 56, Matricula Catastral N° 01-20-53-9220, con una superficie de 718,43 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como **ANEXO UNICO** de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, al señor Narciso Gutiérrez, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 517.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

